

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE BENI**

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 022/2022

Trinidad, 21 de noviembre de 2022

**APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS
CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES
"RIBERALTA" (COTERI R.L.)**

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:

El numeral 41 del artículo 24 de la Ley N° 018 establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

Como efecto de lo determinado en la Resolución N° 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental del Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

Mediante Resolución SP/TED-BENI N° 014/2022 de 09 de junio de 2021, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0222/2021, resolvió ACEPTAR la solicitud de Supervisión del proceso electoral para la elección total de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta R.L. (COTERI R.L.).

Que, el Dr. Carlos Ortiz Quezada, Vocal del Tribunal Electoral Departamental del Beni remite el informe OAS-SIFDE/COOP/COTERI N° 028/2021 de la Comisión de Supervisión, sobre la Supervisión – Proceso de Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta (COTERI R.L.).

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Constitución Política del Estado en su artículo 335, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

La Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional en el artículo 6 numeral 5, establece que el Órgano Electoral Plurinacional tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

En el artículo 38 numeral 27 dispone que es atribución electoral de los Tribunales Electorales Departamentales "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 022/2022

La Ley No. 026 del Régimen Electoral en los artículos 89 y 90 regula la función del Órgano Electoral Plurinacional en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El *"Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos"* aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, en el artículo 3 establece que el citado Reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales y las Cooperativas de Servicios Públicos.

En el artículo 14-I establece que *"Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión"*.

Por su parte el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta R.L. (COTERI R.L.) en su artículo 56 parágrafo II del Estatuto Orgánico (Convocatoria) señala que la asamblea general extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, al menos con cinco (5) días calendario de anticipación y podrá reunirse las veces que sea necesario.

La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Asociados remitida a este tribunal refleja que la misma fue publicada en los medios de comunicación desde el 25 de agosto de 2022, es decir que fue publicada con más de 5 días de anticipación cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 56 parágrafo II del Estatuto Orgánico de la cooperativa.

El Artículo 56 parágrafo V del Estatuto Orgánico establece que, el quórum de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se formará con la asistencia de la mitad más uno del total de los asociados y asociadas habilitados. Si a la hora señalada no hubiere quórum, la Asamblea se realizará válidamente una hora después con el número de asociadas y asociados presentes.

Finalmente, el artículo 19 del Reglamento Electoral en relación a los socios electores define lo siguiente: *"Son electores todos los socios de COTERI R.L. que tengan pagado en su totalidad al menos un certificado de aportación o que se hayan acogido a un plan de pagos del certificado de aportación y que estén al día en el mismo y estar al día en todos los servicios que brinda el ente cooperativo al momento de la convocatoria por el comité electoral, concordante con el artículo 36 del Estatuto Orgánico."*

CONSIDERANDO III. ANALISIS

De acuerdo al Informe OAS-SIFDE/COOP/COTERI No 028/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Comisión Técnica se hizo presente en los ambientes de la Cooperativa de Telecomunicaciones, verificando el cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que, conforme al proceso electoral y la definición de plazos establecidos en el Calendario Electoral, el Comité electoral conformado por los señores:

1. Javier Roca Baeny
2. Luís Alberto Elera García.
3. María René Lens Soruco.

Procedió a la recepción de la única Plancha con la Fórmula denominada “Frente de Unidad Cooperativista” (F.U.C.), constituida por los siguientes candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia:

FRENTE	CANDIDATO/A	CONSEJO
F.U.C	Carmelo Suárez Abaroma	ADMINISTRACIÓN
F.U.C	María Angélica Uechi Bravo	ADMINISTRACIÓN
F.U.C	Aida Luz Palacios Salazar de Vaca	ADMINISTRACIÓN
F.U.C	Pedro Pozo Justiniano	ADMINISTRACIÓN
F.U.C	Luis Tomás Inchauste Porcel	ADMINISTRACIÓN
F.U.C	Juan Antonio Águila Tam Wing	VIGILANCIA
F.U.C	Esther Lazo Rodríguez de Rojas	VIGILANCIA
F.U.C	Selva Deidad Camacho Suárez de Burgoa	VIGILANCIA

En fecha 05 de noviembre de 2022 en las instalaciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L., a horas 17:00 se llevó a cabo una reunión en la cual los miembros del comité electoral y la comisión del TED-BENI, se procedió a la coordinación de los aspectos logísticos para realizar la supervisión, el mismo día, a horas 18:30 en cumplimiento con lo establecido en la actividad N° 18 del Calendario Electoral se realizó la capacitación a los Jurados Electorales sobre el procedimiento de votación en los ambientes de la misma cooperativa, misma que fue realizada en presencia de asociados, delegados y candidatos de la fórmula habilitada.

Que, el domingo 06 de noviembre de 2022 a horas 07:30 la comisión del Tribunal Electoral Departamental del Beni conformada por los funcionarios: Dr. Einar Ramos Álvarez – Secretario de Cámara y Lic. Hellen Katherine Vargas Bulhossen – Responsable de Coordinación SIFDE, se constituyen en los ambientes de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L con el objeto de observar el proceso de votación en las tres Mesas de Sufragio habilitadas por el Comité Electoral. Dándose los siguientes datos con relevancia de en la jornada electoral:

NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS	897
NÚMERO DE MESAS HABILITADAS	3
NÚMERO DE JURADOS DESIGNADOS	15
NÚMERO DE SOCIOS QUE VOTARON	191

Que, finalizada la votación se dio paso al Cómputo General de las 3 Mesas de Sufragio en las instalaciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L en presencia del Dr. Abraham Cartagena Tamo- Notario de Fe Pública N°1. Las ánforas fueron recepcionadas por los miembros del Comité Electoral. Todas las Actas Originales de Escrutinio de cada Mesa de Sufragio fueron validadas por todos miembros del Comité Electoral para su posterior Cómputo, arrojando los siguientes datos:

CÓMPUTO FINAL - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

FRENTE	CANTIDAD DE VOTOS
FUC	190
VOTOS VÁLIDOS	190
VOTOS BLANCOS	1
VOTOS NULOS	0



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 022/2022

CONSIDERANDO IV. CONCLUSIONES.

Conforme a todo lo expuesto y lo manifestado en el Informe OAS-SIFDE/COOP/COTERI No. 028/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, se establece que la Cooperativa de Telecomunicación Riberalta R.L. (COTERI R.L.) ha desarrollado la Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados para la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia en cumplimiento a la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral de COTERI R.L.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY: _____

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final OAS-SIFDE/COOP/COTERI N° 028/2022 de 09 de noviembre de 2022 presentado por la Comisión Técnica del Tribunal Electoral Departamental del Beni, sobre supervisión de la Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicación Riberalta (COTERI R.L.), documento que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ACREDITAR la validez de la elección de las Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, electos en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Telecomunicación Riberalta R.L. (COTERI R.L.) desarrollado en los ambientes de la misma Cooperativa en fecha 06 de Noviembre de 2022, resultados que se detallan a continuación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

PRESIDENTE	CARMELO SUAREZ ABAROMA
VICEPRESIDENTA	MARÍA ANGÉLICA UECHI BRAVO
SECRETARIA GENERAL	AIDA LUZ PALACIO SALAZAR DE VACA.
TESORERO	PEDRO POZO JUSTINIANO
VOCAL	LUIS TOMÁS INCHAUSTE PORCEL

CONSEJO DE VIGILANCIA:

PRESIDENTE	JUAN ANTONIO AGUILA TAM WING.
SECRETARIA GENERAL	ESTHER LAZO RODRÍGUEZ DE ROJAS.
VOCAL	SELVA DEIDAD CAMACHO SUÁREZ DE BURGOA.

TERCERO.- DISPONER que la Cooperativa de Telecomunicación Riberalta (COTERI R.L.) supervisada, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la presente Resolución, publique los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

CUARTO.- DISPONER que el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental del Beni difunda la presente Resolución y el Informe Final de Supervisión en el Portal web del Tribunal Electoral Departamental del Beni, así como en el portal del Órgano Electoral Plurinacional.

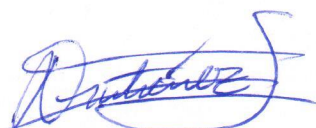
QUINTO.- DISPONER que mediante Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral del Beni, se notifique a la Cooperativa de Telecomunicación Riberalta (COTERI R.L.) con la presente Resolución.

SEXTO.- DISPONER que se remita copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión OAS-SIFDE/COOP/COTER No. 028/2022 de 09 de Noviembre de 2022, emitido por el TED-Beni, a conocimiento de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP); sea a través de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)

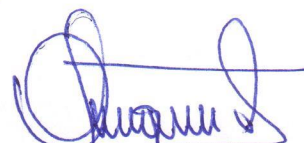
No firman la Resolución, la Vocal Arista por haber pedido permiso y el Vocal Tahuichi Tahuichi Quispe, por estar con uso de vacaciones. La Sala Plena se inicia con el quórum reglamentario.

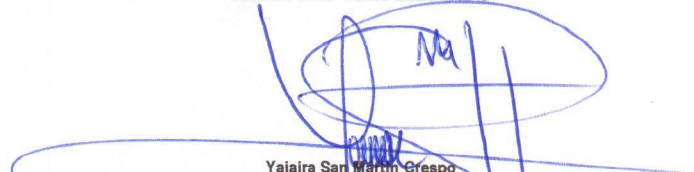
Regístrese, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

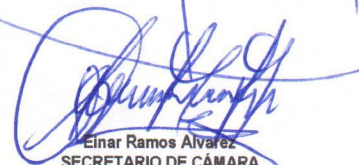

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ante mí:


Einar Ramos Álvarez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI